 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NUMERO 293 (NOVIEMBRE 19 de 2014)	Código: CON-001
		Versión: 01
		Página 1 de 5

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO MUNICIPAL LA CASA UBICADA EN LA CRA.

19 N° 19-10 DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, artículo 91 literal a, numeral 6 de la ley 136 de 1994 y las leyes 388 de 1197, 397 del 1997, 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios 1313 de 2008, 763 de 2009, y la resolución 0983 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1185 de 2008 establece en el artículo 5°, literal b:


"Artículo 5°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará así: ("Artículo 8°. Procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural.) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas..."

Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada..."

Que el inmueble ubicado en la carrera 19 N° 19-10 del municipio de Alejandría Antioquia cuenta con el reconocimiento y la valoración histórica y simbólica como un inmueble representativo del patrimonio cultural municipal.

Que se ha podido evidenciar que la edificación ha tenido algunas modificaciones, especialmente en sus espacios internos, que se fueron

¡JUNTOS APOSTÉMOSLE AL PROGRESO ALEJANDRINO!

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NUMERO 293 (NOVIEMBRE 19 de 2014)	Código: CON-001
		Versión: 01
		Página 2 de 5

adecuando a las necesidades por el cambio de usos que ha tenido la misma. No obstante lo anterior, se considera que posee un alto valor estético, que la convierte en un referente importante de la arquitectura regional antioqueña de finales del siglo XIX y principios del Siglo XX.

Que el inmueble es colindante con el templo parroquial, con el cual armoniza principalmente por su tipología, altura, volumetría y lenguaje.


Que el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 026-13597 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, adquirido mediante acto de permuta, realizado entre La Corporación Autónoma Regional CORNARE al municipio de Alejandría, mediante Escritura Pública 2368 de 30 de Diciembre de 2013, fue postulado por el Municipio para la convocatoria del Parque Educativo realizada por la Gobernación de Antioquia en el año de 2012.

Que de acuerdo al instrumento de ordenamiento territorial EOT aprobado mediante el acuerdo 004 del 15 de julio de 2001, en el artículo #46 de la propuesta espacial o del balcón paisajístico del Nare, en el esquema: Eje Público Agua y Arquitectura, se enuncia: *"(Patrimonio arquitectónico, paisajismo, agua y río Nare). Anillo de conexión turística entre la Cabecera Urbana de Alejandría y el Valle del Aburrá por conexión con Concepción. Para el efecto es necesario recuperar el patrimonio arquitectónico municipal simbolizado en la casa de los fundadores y el conjunto del marco de la plaza desarrollado sobre la Iglesia"*. Lo cual manifiesta la influencia patrimonial a partir de la localización del lote donde se desarrollará el proyecto del Parque Educativo.

Que de acuerdo al concepto emitido por el Director del instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a partir de una visita técnica realizada al inmueble, se estableció que: *"Aunque no exista normativa que defina el nivel de conservación, como se establece en el Artículo 20 del Decreto 763 de 2009, se podría clasificar como un inmueble de conservación de nivel 2, de tipo arquitectónico, para lo cual se transcribe el aparte de la norma:*

Nivel permitido de intervención, Artículo 20 del Decreto 763 de 2009:... "ii. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización

¡JUNTOS APOSTÉMOSLE AL PROGRESO ALEJANDRINO!

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NUMERO 293 (NOVIEMBRE 19 de 2014)	Código: CON-001
		Versión: 01
		Página 3 de 5

espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 2: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación".

Documento que se anexa al presente decreto, y forma parte integral del presente.

Que se han observado y atendido las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto Nacional 763 de 2009, el cual establece el contenido del acto administrativo de declaratoria, y

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar como **BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO MUNICIPAL** de Alejandría Antioquia, el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 026-13597 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, con la nomenclatura Cra. 19 N° 19-10, incluyendo el predio en el que está ubicado que corresponde a la cedula catastral 026-13596. Bajo el nivel de intervención 2: "Conservación del tipo arquitectónico" a partir de lo definido en el decreto 763 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Delimitación del área afectada y la zona de influencia: Área afectada corresponde al área delimitada por el predio mencionado en el artículo 1° del presente decreto con una superficie total 282 m2, y la zona de influencia correspondiente a las cedulas catastrales 021010010150001300000000

ARTICULO TERCERO: Recuperar, conservar y proteger el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del municipio de Alejandría.

ARTICULO CUARTO: Régimen Especial de protección de los Bienes de Interés Cultural: Para el presente inmueble donde se desarrollará el Parque Educativo, no se requiere incorporar el Plan Especial de Manejo y Protección –

¡JUNTOS APOSTÉMOSLE AL PROGRESO ALEJANDRINO!



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA NIT:
890.983.701-1

**DECRETO NUMERO 293
(NOVIEMBRE 19 de 2014)**

Código: CON-
001

Versión: 01

Página 4 de 5

PEMP-, la propuesta arquitectónica que se desarrolle en el bien inmueble, dado que se define como un Bien de Interés Cultural del ámbito municipal, deberá contar con el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, acorde a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, que establece: ..."b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de la comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos".

ARTÍCULO QUINTO: La edificación en mención, se constituye en un nivel y una planta baja, cuyo acceso principal es por el parque principal (carrera 19); posee 4 locales en la planta baja, con acceso independiente por la calle 19. El área construida es de 600m² con un patio central de 208m² de área.

De acuerdo al análisis realizado en la parte considerativa, la edificación data de principio del siglo XX, tipología de patio central en forma de "C" pisos de madera, baldosa monocolor y policromática, muros de tapia pisada, carpintería y cielorrasos de madera, y cubierta de teja de barro, a dos aguas.

Inicialmente su uso fue de escuela, posteriormente Casa Rural y oficinas. Se encuentra en buen estado, conserva elementos originales como puertas y ventanas de madera, postes de madera, pisos de baldosa y madera, balcones de madera, cielorrasos de madera y el cerramiento del comedor es una sencilla pero bella división de madera calada.


También presenta una construcción posterior al inmueble, que se agregó para ampliar el número de aulas de la edificación cuando fue escuela, dado que es un bloque ajeno al bien cultural, se podrá demoler con el fin de llevar a cabo una nueva construcción de utilidad para uso de equipamiento de tipo: educativo, salones, salas de reuniones, teatros, talleres, etc. El cual debe armonizar con el templo parroquial y con la edificación misma, en cuanto a volumetría, altura, materiales, lenguaje, entre otros.

Esta edificación se define entonces, a partir de sus valores arquitectónicos e históricos identificados y según el concepto emitido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro de la categoría de intervención nivel 2

¡JUNTOS APOSTÉMOSLE AL PROGRESO ALEJANDRINO!

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820

Web: www.alejandria.gov.co email: gobierno@alejandria-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NUMERO 293 (NOVIEMBRE 19 de 2014)	Código: CON-001
		Versión: 01
		Página 5 de 5

"conservación del tipo arquitectónico". A partir de lo estipulado en el artículo 20 "nivel permitido de intervención" del decreto 763 de 2009.


ARTICULO SEXTO: El contenido del presente decreto de declaratoria se remitirá a la Dirección de patrimonio del Ministerio de Cultura y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el fin de que sea incorporado al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 9° de la ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 14 de la ley 397 de 1997 y el numeral 1.2 del artículo del Decreto 763 de 2009.


ARTICULO SEPTIMO: El contenido del presente acuerdo de declaratoria se remitirá a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, para que se incorpore la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la entrada en vigencia de la declaratoria, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 11 de la ley 1185 de 2008 y numeral 10 artículo del Decreto 763 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la alcaldía de Alejandría, Antioquia, a los 19 días del mes de Noviembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Alcalde Municipal


JULIAN HUMBERTO VASQUEZ MONTOYA
 Secretario de Planeación Obras Públicas y Vivienda

¡JUNTOS APOSTÉMOSLE AL PROGRESO ALEJANDRINO!